



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO SEGÚN RUTINAS ESPECÍFICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO CONJUNTAMENTE EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS ESPECIALES, LOS C.C. LIC. FERNANDO LETIPICHÍA TORRES Y LIC. MIGUEL ÁNGEL LEYVA LUNA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **DISTRIBUIDORA QUÍMICA Y HOSPITALARIA GAP S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JESÚS ORTEGA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I.- "EL ORGANISMO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997 en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Sus Apoderados Especiales están facultados para suscribir el presente convenio, según lo dispuesto en la cláusula primera, del Instrumento Número 948, de fecha 08 de Julio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Jaime Eduardo Natera López, Notario Público Número 1, de la Municipalidad de Ixtlahuacán del Rio, Jalisco.

I.4.- Este contrato ha sido adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa en los términos de los artículos 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 12 fracción V, de la Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, según consta en el Acuerdo **No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-065-2015**, de fecha 25 de noviembre de 2015, suscrita por los representantes especiales, Director de Recursos Materiales y Jefe del Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO", así mismo, por el Comisionado de la COPRISJAL.

I.5.- Dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, ello dentro de la Partida Presupuestal 35401, Centro de Responsabilidad 5210-100, Proyecto 06, Programa 02, según se señala en la Requisición de Compra y Asignación Presupuestal, con número de solicitud 000053, folio número 00764, emitida por la Dirección de Recursos Financieros.

**II.- "LA PRESTADORA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

II.1.- Es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en el testimonio de la escritura pública número 58,666, de fecha 19 de marzo de 2004, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaria No.4, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

II.2.- Dentro de su objeto social comprende, entre otros, la comercialización, compra, venta, distribución, comisión, consignación, promoción, servicio, representación, producción, transformación, almacenamiento, importación, y exportación de toda clase de material para laboratorio, insumos químicos, clínicos, hospitalarios, servicios técnico y de computo y todo cuanto sea anexo y conexo para la realización de su objeto social.

II.3.- Su representante tiene el carácter de Gerente General, conforme lo señalado en la cláusula Segunda, del Instrumento (póliza) Número 24, Libro Primero de Registro, de fecha 17 de diciembre de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Nancy Karina Martínez Basáñez, Corredor Público Número 72 de la Plaza del Estado de Jalisco.

II.4.- Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es DQH040319UT5.

II.5.- Su domicilio fiscal se ubica en Paseo de la Reforma No. 502, Lomas del Marqués, Querétaro, Querétaro.

II.6.- Tiene capacidad para contratar la ejecución de los servicios de objeto de éste instrumento.

II.7.- Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas, para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato.

**III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:**

III.1.- Es su voluntad celebrar el presente contrato, toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con que comparecen, por lo que habiéndose reconocido de manera recíproca su capacidad jurídica, convienen a sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato "LA PRESTADORA" se obliga a otorgar a "EL ORGANISMO" el Servicio de Mantenimiento de Equipos de Laboratorio según Rutinas Específicas con los que cuenta el Laboratorio Estatal de Salud Pública, de conformidad con las características técnicas que se indican en el ANEXO ÚNICO, mismo que debidamente firmado por las contratantes se integra al presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- COSTO.- Por concepto de los servicios objeto de este contrato, "EL ORGANISMO" cubrirá a "LA PRESTADORA", la cantidad total de \$ 729,999.99 (Setecientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M. N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

El precio acordado compensará a "LA PRESTADORA" por materiales, sueldos, honorarios, organización dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que "LA PRESTADORA", no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

**TERCERA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** El pago del servicio prestado se efectuará en pesos mexicanos, en una sola exhibición, en la Dirección de Recursos Financieros, sita en calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Colonia Centro, C. P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la factura.

**CUARTA.- VIGENCIA.-** La vigencia de este contrato iniciará a partir del 25 de noviembre de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2015.

**QUINTA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-** "LA PRESTADORA" asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto del presente contrato, liberando a "EL ORGANISMO", de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**SEXTA.- SUPERVISIÓN.-** "EL ORGANISMO" a través del Laboratorio Estatal de Salud Pública, vigilará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo "EL ORGANISMO" presentar por escrito a "LA PRESTADORA", los comentarios que estime pertinentes, relacionados con la ejecución del servicio contratado, a fin de que se ajuste a las especificaciones.

**SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.-** Para efectos de cumplimiento del presente contrato "LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar los servicios contratados con personal propio y especializado.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "LA PRESTADORA" cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de "EL ORGANISMO" con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora "LA PRESTADORA" a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

**OCTAVA.- SANCIONES.-** "LA PRESTADORA" conviene en que si no presta los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, pagará a "EL ORGANISMO" el 1% sobre el monto total del contrato por cada día de mora en que incurra, salvo que esta obediencia a causas justificadas a juicio de "EL ORGANISMO". La sanción máxima será del 10% del monto total, pudiéndose rescindir el presente contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "LA PRESTADORA", y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se

formulen, sin perjuicio del derecho que tiene "EL ORGANISMO" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

**NOVENA.- GARANTÍAS.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA PRESTADORA" se obliga a otorgar, en la fecha en que se firme el presente instrumento, fianza por un valor equivalente al 10% del importe total del contrato, incluido el I.V.A.

La fianza deberá estar vigente a partir de la firma del presente contrato y hasta un mes posterior a la conclusión del mismo; se otorgará por institución mexicana de seguros y fianzas, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a favor de Servicios de Salud Jalisco. Para el caso de que "LA PRESTADORA" tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, dicha fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del Fuero Común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. La fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que se otorga para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- b) Que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO".
- c) Que la institución afianzadora, acepta lo preceptuado por los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Se hará efectiva la fianza del 10%, por la parte proporcional a la que "LA PRESTADORA" deje de suministrar o no cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato o las bases del concurso correspondientes.

**DÉCIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.-** El incumplimiento de las obligaciones que asume "LA PRESTADORA" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL ORGANISMO" comunique por escrito a "LA PRESTADORA" tal determinación, además de si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si "LA PRESTADORA" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato.
- b) Por la suspensión injustificada de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención. Cuando por este supuesto se causen daños y perjuicios al personal, al equipo o a terceros, "LA PRESTADORA" responderá totalmente por los mismos.
- c) Si suspende injustificadamente la ejecución de los servicios, de acuerdo a los datos y especificaciones que emita "EL ORGANISMO".
- d) Por desatender las recomendaciones emitidas por "EL ORGANISMO", en el ejercicio de sus funciones de supervisión.

- e) Por no cubrir con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- f) Por negativa a repetir o completar los trabajos que "EL ORGANISMO" no acepte por deficientes.
- g) Si cede o traspasa, o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para el efecto otorgue "EL ORGANISMO".
- h) Si es declarada en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos h) g d), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "LA PRESTADORA" para que dentro de los 3 tres días naturales contados a partir del incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si "LA PRESTADORA" no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECLAMACIONES.-** La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

**DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales correlativos al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes

- a) "LA PRESTADORA", la finca marcada con el número 29, de la Calle Diagonal, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C. P. 03100, en la Ciudad de México, D. F.
- b) "EL ORGANISMO", el inmueble marcado con el número 107, de la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga, Zona Centro, en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo tanto "LA PRESTADORA" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en cinco ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 25 de noviembre de 2015.

POR "EL ORGANISMO"

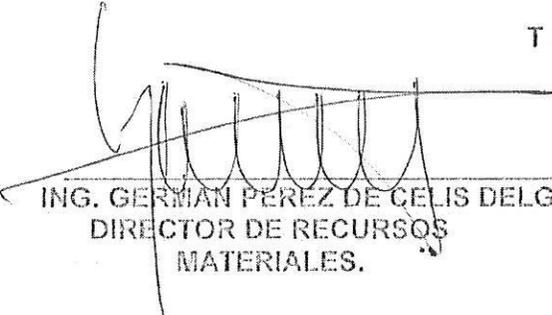
  
LIC. FERNANDO LETIPICHIA TORRES.  
APODERADO.

POR "LA PRESTADORA"

  
C. JESÚS ORTEGA MARTÍNEZ.  
GERENTE GENERAL DE DISTRIBUIDORA  
QUÍMICA Y HOSPITALARIA  
GAP S.A. DE C.V.

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL LEYVA LUNA.  
APODERADO.

TESTIGOS

  
ING. GERMAN PÉREZ DE CELIS DELGADO.  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES.

MARTIN LOPEZ RODRIGUEZ.  
DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE  
LABORATORIO.

  
M.D.F. MAYDA MELENDREZ DIAZ.  
DIRECTORA DE LA CONTRALORÍA  
INTERNA.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO SEGÚN RUTINAS ESPECÍFICA, CELEBRADO POR EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "DISTRIBUIDORA QUÍMICA Y HOSPITALARIA GAP S.A. DE C.V.", CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, EL CUAL CONSTA DE QUINCE CLÁUSULAS Y SEIS FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO ÉSTA.

ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO SEGÚN RUTINAS ESPECIFICAS, QUE CELEBRAN EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y DISTRIBUIDORA QUÍMICA Y HOSPITALARIA GAP S.A. DE C.V, CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015.

POLIZA DE MANTENIMIENTO DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS	
1	Centrífuga analógica
2	Potenciómetros
1	Cuenta colonias
2	Dispensadores de líquidos
1	Manifull
12	Manómetros
1	Baño maría
7	Incubadoras (Horno)
3	Refrigeradores
2	Vortex
1	Mufla
1	Centrífuga digital refrigerada
10	Balanza granataria
2	Microscopio binoculares
2	Horno
1	Sistema de filtrado
4	Autoclaves
1	Baño con agitación
1	Baño de agua
13	Termo baño
2	Homogencizador

*[Handwritten signature]*